



Alcaldía de Medellín

**Radicado provisional 1720029707 de 2021
(29 de julio de 2021)**

“Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias”

El Alcalde De Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 91 literal d numerales 1 y 14 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011 y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1151 de 2011; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 11 del Decreto 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

De acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y representante legal del Municipio de Medellín, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y en consonancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

La Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que *“La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado”*

El artículo 9° de la ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, y en virtud de ello es procedente delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.

Los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indica cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.





Alcaldía de Medellín

En el numeral 2 del artículo 127 del Decreto N° 883 de 2015 determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Por medio del artículo 350 del Decreto 0883 de 2015 se consagraron las funciones de la Gerencia del Centro y en el Decreto 0683 de 2020, en el que se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín se crearon nuevas dependencias administrativas, entre ellas la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el artículo 24 del Decreto 0683 de 2020.

En atención a la especialidad de las funciones de Gerencia del Centro y de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los principios constitucionales de eficacia, economía, y celeridad que rigen la función administrativa, habilitan la facultad de efectuar delegaciones contractuales a su favor.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 55 de 2021 por medio del cual se Modifica el numeral 15 del artículo 345 del Decreto 883 de 2015, se consagró *que son funciones de la* Secretaría Gestión y Control Territorial, liderar el sistema catastral del municipio de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten, el cual está encargado de identificar, preparar y mantener el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, debidamente actualizado y clasificado con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y demás efectos con enfoque multipropósito.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021, se estableció la facultad de las entidades públicas para que mediante contratación directa, sean seleccionados los expertos para asesorías técnicas o realizar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, como prueba pericial requerida en un proceso judicial.

Existe una multiplicidad de Decretos que consagran delegaciones contractuales en diferentes servidores de la administración municipal, a saber Decreto 1039 de 2016, Decreto 1381 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020 y Decreto 1198 de 2020, y para efectos de lograr seguridad jurídica se hace pertinente la expedición de un decreto único en materia de delegación contractual, toda vez que la producción normativa es el medio propicio para la implementación de políticas públicas, siendo el mecanismo a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Con el objetivo racionalizar las normas de delegaciones contractuales y contar con un instrumento jurídico en la materia, se hace necesario expedir el presente Decreto.





Alcaldía de Medellín

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, se publicó el presente decreto municipal en el portal institucional del Municipio de Medellín entre los días 2 y 6 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, con 14 descargas y 1316 visitas, adicionalmente la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana presentó observaciones sobre su contenido y en reunión del día 20 de Agosto de 2021, fueron conciliadas las posiciones y acogidas las recomendaciones formuladas, de acuerdo con las certificaciones expedidas por los funcionarios encargados para tal fin.

Teniendo en cuenta que dichas modificaciones fueron referentes al fondo del asunto objeto del presente acto administrativo y en atención al principio de transparencia que rige el actuar de la administración, se procede nuevamente a publicar el texto del presente decreto en el portal institucional del Municipio de Medellín, entre los días 2 y 6 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Competencia contractual del Alcalde. El Alcalde de Medellín celebrará los contratos de empréstito y convenios de cooperación con organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, independientemente de la dependencia que los gestione. El acompañamiento y la supervisión técnica serán realizadas por la dependencia interesada. El acompañamiento logístico, jurídico y la supervisión administrativa, estarán a cargo de la Secretaría General y Secretaría de Suministros y Servicios. El acompañamiento de carácter financiero y contable será de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2. Clausula general de competencia contractual. La contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Parágrafo 1. No obstante la delegación que tendrá cada una de las dependencias conforme a las disposiciones especiales, la Secretaría de Suministros y Servicios continuará además de la competencia contractual residual, seguirá siendo de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Municipio de Medellín, homologando los procesos y procedimientos de contratación en cada una de las etapas correspondientes.





Alcaldía de Medellín

Parágrafo 2. Cuando la capacidad contractual recaiga en la Secretaría de Suministros y Servicios, en virtud de la cláusula general de competencia prevista en el presente artículo, la dependencia ordenadora del gasto, según sea la modalidad de contratación, suscribirá y/o aprobará conjuntamente el acto justificativo de la contratación directa, el comunicado de aceptación de oferta, la resolución de adjudicación, la minuta contractual y los actos contractuales de la ejecución y liquidación.

Artículo 3. Delegación en la Subsecretaría de Ejecución. Delegar en la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios o quien haga sus veces, la competencia para adelantar las actuaciones y expedir los actos administrativos y los contratos necesarios para ejecutar de principio a fin los procedimientos administrativos de enajenación voluntaria, expropiación judicial y administrativa.

Parágrafo 1: La delegación que el inciso anterior establece, comprende la expedición de los actos de constitución de la oferta de compra, los que disponen la expropiación por vía judicial o administrativa, los que resuelven recursos que por ley procedan contra dichos actos, así como aquellos que los corrijan, modifiquen, revoquen y sustituyan; así mismo, comprende la suscripción de los contratos de promesa de compraventa y/o de compraventa respectivos por los cuales se formalicen los acuerdos de enajenación voluntaria, al igual que aquellos por los cuales se aclaren o resuelvan las cláusulas en ellos contenidas

Parágrafo 2. También se delega en el Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios o quien haga sus veces durante su ausencia, la competencia para la expedición de todos los actos administrativos inherentes y necesarios para ejecutar de principio a fin los contratos y procedimientos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles en favor del Municipio de Medellín por medio de dación en pago, donación, permuta, incorporación jurídica de áreas públicas, cesión a título gratuito de bienes inmuebles, constitución de servidumbres vía voluntaria o administrativas, o cualquier otro título por parte de esta entidad para el cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 4. Delegación en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los Gerentes que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la





Alcaldía de Medellín

ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones y para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 5. Delegación en la Secretaría de Salud. Delegar en el Secretario de Salud, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participación – Línea Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, así como la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso en el marco normativo del Decreto 25 de 2019.

Artículo 6. Delegación en la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Delegar en el Secretario de Seguridad y Convivencia, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, en lo relativo a los contratos que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín – FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 7. Delegación en la Subsecretaría de Espacio Público. Delegar en la Subsecretaría de Espacio Público, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, en lo relativo a los contratos de aprovechamiento económico del espacio público regulados en el artículo 540 del Acuerdo 48 de 2014 y el artículo 190 del Decreto 522 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Delegación en la Secretaría de Educación. Delegar en el Secretario de Educación, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población, así como





Alcaldía de Medellín

aquellos procesos con regímenes normativos especiales, Cobertura Educativa de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, asimismo la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas laborales en Instituciones Educativas de Carácter Oficial, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso en el marco normativo del Decreto 25 de 2019 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 9. Delegación en la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Delegar en el Director de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, relacionados con la Primera Infancia en el marco del programa Buen Comienzo.

Artículo 10. Delegación en la Secretaría de Cultura Ciudadana: Delegar en el Secretario de Cultura Ciudadana, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen referentes a las convocatorias públicas de estímulos al arte y la cultura, con base en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

PARÁGRAFO: Deléguese en el Secretario de Cultura Ciudadana, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de la administración temporal de los escenarios culturales de la ciudad, para lo cual la Secretaría delegada adelantará todo el proceso y la correspondiente minuta de contrato será suscrita conjuntamente con el (la) Secretario (a) de Suministros y Servicios. La supervisión y liquidación del contrato estará a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Artículo 11. Delegación en la Secretaría de Gestión y Control Territorial. Delegar en el Secretario de Gestión y Control Territorial, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, los contratos que implementen el sistema catastral con enfoque multipropósito del municipio de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten.





Alcaldía de Medellín

Artículo 12. Delegación en la Secretaría de Hacienda. El Secretario de Hacienda mantendrá la delegación para contratar, sin consideración a la cuantía de los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes técnico, logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable para la celebración de los actos y negocios jurídicos referentes a operaciones de inversión financiera, operaciones bancarias de captación, neutras y de colocación, así como las que tengan que ver directamente e indirectamente con la participación del Municipio en el mercado de capitales, tales como: (a) Aperturas de CDT, (b) Compra y venta de TES, (c) Aperturas de cuentas bancarias de ahorros y corrientes, (d) Contratos anexos a cuentas, tales como: recaudo, pagos por Swift, atención con banco *inhouse*, y recaudo en sedes propias, (e) Contrato de adhesión con GS1, entidad que regula la utilización del código de barras usado en el recaudo, (f) Convenios de nóminas con entidades financieras y de otros originados en descuentos de nómina para libranzas, (g) enajenación de acciones (h) actos y operaciones de emisión de bonos, entre otras.

Artículo 13. Delegación en la Secretaría de Desarrollo Económico. Delegar en la Secretaría de Desarrollo Económico la celebración de contratos de donación de bienes muebles en favor del Municipio de Medellín.

Parágrafo 1: La aceptación de las donaciones que no impliquen gravámenes pecuniarios ni contraprestaciones económicas a cargo del municipio de Medellín, sin perjuicio de la destinación de los bienes donados a los fines que determine el donante, se hará mediante contrato escrito de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en el que se indicará la viabilidad y el precio de los bienes ofrecidos.

Parágrafo 2: Luego de perfeccionado el contrato de donación y efectuado el recibo de los bienes respectivos se remitirán los documentos requeridos al área competente para el registro contable.

Parágrafo 3: Efectuado el registro contable de los bienes donados se expedirá por el área de contabilidad del Municipio de Medellín, de conformidad con los artículos 125-2 y 1253 del Estatuto Tributario Nacional, certificación al donante en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación.

Artículo 14. Delegación en la Secretaría de Medio Ambiente. En aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.9.8.2.4 del Decreto Único Nacional 1076 de 2015 y el Decreto Municipal 1910 de 2016 que establece el incentivo que el Municipio de Medellín reconocerá contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, con tratamiento de conservación, para la recuperación de los ecosistemas naturales y la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales, en el marco de la implementación de los instrumentos de compensación de cargas urbanísticas del Sistema de Gestión para la Equidad Territorial definido en el Acuerdo





Alcaldía de Medellín

48 de 2014, agotada la etapa de evaluación técnica, el Secretario de Medio Ambiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, suscribirá un acuerdo o contrato con el propietario o poseedor regular del predio que haya sido considerado elegible, que contendrá como mínimo los requisitos consagrados en el artículo 18 del Decreto Municipal 1910 de 2016.

Parágrafo: La aplicación del incentivo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni tiene efecto en relación con la propiedad o tenencia de la tierra o adquisición de derechos.

Artículo 15. Delegación en el Subsecretaría de Gestión Humana. Delegar en el Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en el marco del funcionamiento del Programa Centro de Prácticas del Municipio de Medellín, la facultad para celebrar contratos y convenios en desarrollo del trámite de las prácticas laborales de Excelencia y Específicas de Excelencia, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo del proceso, tales como: a. Circular con la convocatoria de las prácticas, b. Vinculación formativa de los estudiantes, c. Terminación anticipada de las prácticas y d. Cambio de plaza de práctica, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 25 de 2019.

Parágrafo: También se delega en el Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la celebración de convenios que tengan por objeto la comercialización de bienes y servicios que sin erogación a cargo del Municipio de Medellín generen beneficios a favor del personal de la administración.

Artículo 16. Delegación en la Secretaría General. Delegar en el Secretario General, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, la contratación directa para seleccionar los expertos o las asesorías técnicas que atenderán la prueba pericial requerida en un proceso judicial para aportar el dictamen pericial o contradecirlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la ley 1437 de 2011 modificada por el artículo 58 de la ley 2080 de 2021.

Artículo 17. Delegación en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD. De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo 59 de 2011, delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, la ordenación del gasto con cargo a los recursos del del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín y la adquisición de bienes y Servicios en el Secretario, Director de Departamento Administrativo, Gerente o Director de Unidad Administrativa del sector





Alcaldía de Medellín

administrativo que presente la necesidad a financiarse según la destinación de recursos del Fondo.

La elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, así como la supervisión y liquidación del respectivo contrato estará a cargo de la dependencia que lo genere

Artículo 18. La ordenación del gasto estará en cabeza de cada uno de los respectivos Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes de conformidad con las competencias y funciones definidas en el Decreto N° 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen” sin perjuicio de las delegaciones contractuales conferidas en el presente decreto.

Artículo 19. Alcance. La delegación contractual prescrita en el presente Decreto comprende, para cada uno de los delegatarios la fase de planeación, selección, ejecución, liquidación y la facultad sancionatoria consagrada en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

Artículo 20. Derogatorias. Este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones que contemplen delegaciones contractuales y en especial las delegaciones contenidas el Decreto 1039 de 2016, el Decreto 1381 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020 y Decreto 1198 de 2020 el Decreto 1857 de 2019.

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en las normas derogadas que no estén referidas a asuntos de delegación contractual continuarán vigentes.

Artículo 21. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Alcaldía de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

Elaboró	Elaboró	Reviso y Aprobó
Nombre: Jhon Mario Ferrer Murillo	Nombre: Alejandro Toro Prieto	Nombre: Karen Delgado



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Cargo: Abogado contratista	Cargo: Abogado contratista	Manjarres Cargo: Secretaria de Suministros y Servicios
----------------------------	----------------------------	--

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

**Proyecto de Decreto Municipal
Radicado provisional 1720029707 de 2021
(29 de julio de 2021)
de 2020**

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Secretaria de Suministros y Servicios.
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	Por medio del cual se compila la normativa en materia de delegación contractual del Municipio de Medellín, se modifican los artículos 2, 3, 6 y 10 del Decreto 1039 de 2016; y se dictan otras disposiciones complementarias
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. De acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y representante legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y en consonancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. La Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que <i>“La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado”</i> Los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indica cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.



Alcaldía de Medellín

En el numeral 2 del artículo 127 del Decreto N° 883 de 2015 determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Por medio del artículo 350 del Decreto 0883 de 2015 se consagraron las funciones de la Gerencia del Centro y en el Decreto 0683 de 2020, en el que se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín se crearon nuevas dependencias administrativas, entre ellas la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el artículo 24 del Decreto 0683 de 2020.

En atención a la especialidad de las funciones de Gerencia del Centro y de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los principios constitucionales de eficacia, economía, y celeridad que rigen la función administrativa, habilitan la facultad de efectuar delegaciones contractuales a su favor.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 131 del Decreto 883 de 2015 es función de la Subsecretaría de Gestión de Bienes “2. *Planear, coordinar, articular y ejecutar las políticas, planes y programas para la administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín*”.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 55 de 2021 por medio del cual se Modifica el numeral 15 del artículo 345 del Decreto 883 de 2015, se consagró *que son funciones de la Secretaría Gestión y Control Territorial, liderar el sistema catastral del municipio de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten, el cual está encargado de identificar, preparar y mantener el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los*





Alcaldía de Medellín

particulares, debidamente actualizado y clasificado con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y demás efectos con enfoque multipropósito.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021, se estableció la facultad de las entidades públicas para que mediante contratación directa, sean seleccionados los expertos para asesorías técnicas o realizar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, como prueba pericial requerida en un proceso judicial.

Existe una multiplicidad de Decretos que consagran delegaciones contractuales en diferentes servidores de la administración municipal, a saber Decreto 1039 de 2016, Decreto 1381 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020 y Decreto 1198 de 2020, y para efectos de lograr seguridad jurídica se hace pertinente su compilación, toda vez que la producción normativa es el medio propicio para la implementación de políticas públicas, siendo el mecanismo a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Por lo anterior, la racionalización y compilación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia del sistema normativo y para afianzar la seguridad jurídica.

La facultad reglamentaria en cabeza del Alcalde incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza con fin de cumplir los fines enunciados.

Por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las



Alcaldía de Medellín

normas fuentes cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

La tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos la actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos específicos al ejercicio formal de la facultad reglamentaria.

En virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por las distintas dependencias municipales con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

La compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Teniendo en cuenta que este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos de origen se entienden expresamente incorporados a su texto, aunque no se transcriban en el presente acto administrativo, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo.

Durante el trabajo compilatorio recogido en este decreto, se verificó que ninguna norma compilada hubiera sido objeto de declaración de nulidad o de suspensión provisional.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen las facultades delegadas en materia contractual se hace necesario expedir el presente Decreto Único



Alcaldía de Medellín

	de delegaciones en materia contractual. Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de delegaciones contractuales y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto.
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 91 literal d numerales 1 y 14 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011 y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1151 de 2011; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 11 del Decreto 883 de 2015
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Indeterminada
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Artículos 2, 3, 6 y 10 del Decreto 1039 de 2016; se adiciona el artículo 8 del Decreto 1039 de 2016; y se compila el Decreto 1039 de 2016, Decreto 1381 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020 y Decreto 1198 de 2020
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	Ninguna
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Dependencias de la administración municipal.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	Ninguno
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	Sin información



Alcaldía de Medellín

9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

No aplica

10. Seguridad Jurídica: SI: ☒ X

NO: ☐

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

